

Sunchales, 10 de Agosto de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1222/98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de éste Cuerpo Legislativo, haciendo referencia al Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en fecha 04/08/98 y la Ordenanza N° 1148/97, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado convenio la Municipalidad toma a su cargo la ejecución de la obra “Segunda Etapa de 29 unidades habitacionales correspondientes al Plan 3093 – Construcción 87 viviendas – Sunchales III – Dpto. Castellanos – Provincia de Santa Fe”;

Que mediante la Ordenanza citada se establecieron límites especiales para la contratación de mano de obra como así también para la compra de insumos;

Que subsistiendo la mismas argumentaciones para la ejecución de ésta segunda etapa;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1222/98

Art. 1º) Extiéndese los límites de compra establecidos en el artículo 1ro. de la Ordenanza N° 1148/97, a aplicar en la ejecución de la “Segunda Etapa de 29 unidades habitacionales correspondiente al Plan 3093 – Construcción 87 viviendas – Sunchales III – Dpto. Castellanos – Provincia de Santa Fe”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ALMA GARRINI
PRESIDENTE

Art. 3º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 14 de agosto de 1998.-

C.P.N. JOSE A. MIRETTI
SEC. DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL